

**NOTIFICACIÓN POR AVISO TRÁMITE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Defensora de Familia: MARIA ELENA OSORIO CASTRO

Solicitante: Señora KIMBERLY YURDANY VILLANUEVA OSORIO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.005.093.492

NNA: DANNA SOFIA DELGADO VILLANUEVA

Historia de Atención: 1.090.281.589

Petición SIM N° 33738790

Armenia Quindío, 17 de JUNIO del año 2026. La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Protección Armenia Sur de la Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 del 09 de enero del año 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 NOTIFICA al señor **CRISTIAN DAVID DELGADO DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.921.465 de Armenia**, residente en inicialmente manifestó la peticionaria que residía en barrio La Universal Mz 13 casa 6 de Armenia y en el correo electrónico: cristian09delgadod@hotmail.com; a donde se le enviaron la notificaciones para que compareciera al despacho de la defensoría de Familia por el correo certificado 472, el cual hizo caso omiso a la comparecencia por lo que se notificara por aviso a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, en su calidad de progenitor de la niña DANNA SOFIA DELGADO VILLANUEVA y quien funge en el presente trámite como DEUDOR ALIMENTARIO, que a través del presente AVISO, se le notifica el Auto N° 251 de inicio del proceso de inscripción en el REDAM de fecha 6 de MAYO de 2025, por medio de la cual, se ordena la inscripción en el registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM. Lo anterior atendiendo a que, en el mencionado auto se le corrió traslado por el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando los paz y salvos de las cuotas alimentarias señaladas que adeuda y que se encuentra al día en su obligación y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, puede alegar el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, y informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y en el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes. Que el día 14 de OCTUBRE de 2025 se citó a su dirección de notificación por el correo electrónico, para que compareciera al despacho a ponerla en conocimiento del auto de inicio del proceso para que ejerciera su derecho de contradicción, pero no se obtuvo respuesta por su parte. Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, enviarle el Auto n° 251 del 6 de MAYO de 2025 y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Centro Zonal Armenia Sur

Defensoría de Familia Extra Procesal

Clasificada



Se anexa copia informal del Acto administrativo a notificar.

Atentamente,

MARIA ELENA OSORIO CASTRO
Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales n° 16
Centro Zonal Armenia Sur

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[Dirección: Barrio Sesenta Casas cra 23 calles 3 y 4 esquina
Armenia
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080